



Expediente: **051480542768**
Radicado: **AU-01302-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **01/04/2025** Hora: **19:18:34** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-04464 del 18 de octubre de 2023, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **SCABIOSA S.A.S.** con Nit 901.259.901-2, a través de su Representante Legal, el señor **JAIRO ALONSO ARANGO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.113.931, actuando en calidad de propietaria, para construir ocho (8) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto denominado “**MONTEQUIMERA**” en beneficio de los predios con FMI: 020-167624; 020-182398, 020-168936, sobre tres (3) fuentes, localizado en la vereda La Sonadora del municipio de Carmen del Viboral, Antioquia

Por medio del Escrito con Radicado N° CE-05690-2025 del 31 de marzo de 2025, la sociedad **SCABIOSA S.A.S.**, con Nit 901.259.901-2, representada legalmente por el señor **JAIRO ALONSO ARANGO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.113.931, actuando en calidad de propietaria, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, autorizado mediante Resolución N° RE-04464 del 18 de octubre de 2023, en el sentido de cambiar la ubicación y dimensiones de la obras hidráulicas tipo cruce vial, sobre las fuentes **Q. QUIRAMA Y AFLUENTE 1**, en desarrollo del proyecto denominado “**MONTEQUIMERA**”, en beneficio de los predios con FMI números 020-160937, 020-167624, 020-182398, y 020-168936, localizados en la vereda La Sonadora del municipio de Carmen del Viboral, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, autorizado mediante Resolución N° RE-04464 del 18 de octubre de 2023, presentado la sociedad **SCABIOSA S.A.S.**, con Nit 901.259.901-2, representada legalmente por el señor **JAIRO ALONSO ARANGO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.113.931, en el sentido de cambiar la ubicación y dimensiones de la obras hidráulicas tipo cruce vial, sobre las fuentes **Q. QUIRAMA Y AFLUENTE 1**, en desarrollo del proyecto denominado “**MONTEQUIMERA**”, en beneficio de los predios con FMI números 020-160937, 020-167624, 020-182398, y 020-168936, localizados en la vereda La Sonadora del municipio de Carmen del Viboral, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-05690-2025 del 31 de marzo de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la



Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las siguientes partes:

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 051480542768

Proyectó. Abogado V Peña

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 31/03/2025

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 051480542768

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 051480542768

Fecha firma: 01/04/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: f87f56cb-de43-44e7-aeb8-7b3d75dfcaee



COPIA CONTROLADA